



Sistema de Gestión  
Certificado  
INTE/ISO 9001

9 de febrero de 2018  
DGRE-193-2018

Señores  
Comité Ejecutivo Superior  
Partido Ciudadanos por el Bien Común

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud  
de inscripción.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido Ciudadanos por el Bien Común se constituyó el día 28 de enero de 2016. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción*

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)*”

*Artículo 66.- Omisión de Inscripción*

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General de Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)*” El subrayado no es del original.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra



Sistema de Gestión  
Certificado  
INTE/ISO 9001

9 de febrero del 2018  
DGRE-193-2018  
Comité Ejecutivo Superior  
Partido Ciudadanos por el Bien Común  
Página: 2

vencido, razón por la cual esta Dirección General procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director

HFM/mcv/smm/kfm  
C: Exp. N° 210-2016 Partido Ciudadanos Por El Bien Común.  
Área de Registro de Asambleas